



De Vivero & Asociados

ABOGADOS

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2021

Doctor

CAMILO JIMENEZ SANTOFIMIO

Director de Infraestructura

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

Ciudad

Asunto **Concepto Suspensión - Contrato de Aporte Nos. 860 de 2019**

Respetado doctor,

De acuerdo con la solicitud realizada mediante correo electrónico del 9 de marzo, en el sentido de analizar la viabilidad jurídica de la suspensión del Contrato de Aporte No. 860 de 2019 cuyo objeto es *“Ejecutar el proyecto de incentivos a la oferta de internet fijo en la región Noroccidente, obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el anexo técnico”*, teniendo en cuenta el concepto de la interventoría, a continuación se realizan las consideraciones del caso:

1. Solicitud de Suspensión

La UNIÓN TEMPORAL ENERGÍA TELECOMUNICACIONES S3 solicitó la suspensión del Contrato de Aporte No. 860 de 2019 mediante comunicación con radicado No. 211011329 del 12 de febrero de 2021, en los siguientes términos:

“2. En cuanto a circunstancias acaecidas que han limitado el proceso de instalación



De Vivero & Asociados

ABOGADOS

2.1. No obstante que la UT diligentemente ha acometido las acciones que se propusieron en el plan de choque, habiendo logrado en el mes de enero la instalación de 2.971 accesos y en lo corrido del mes de febrero hasta el día 9 un total de 1.401 accesos, se evidencia que en el cierre del mes de enero no se pudo alcanzar la meta propuesta de 3.117 accesos y se visualiza que en febrero, si se extrapola linealmente lo ocurrido en la primera semana, se alcanzaría algo menos de la mitad de los 10.761 accesos propuestos en la última revisión del plan de instalación.

2.2. Desafortunadamente, y a pesar de los esfuerzos que diligentemente ha realizado la UT conforme al Plan de Choque presentado el pasado 20 de enero, nos hemos encontrado en campo con unos hechos irresistibles que, a pesar de las acciones acometidas, han generado suspensiones de las instalaciones en algunos municipios, limitando la actividad de instalación, y ralentizado el ritmo de avance del proyecto, encontrando necesario replantear la fecha de cumplimiento de la meta 3.

2.3. El despliegue de la red supone: (i) conformar cuadrillas en suficiente número con la debida capacitación previa, (ii) desarrollar un ritmo creciente de instalaciones diarias por cuadrilla aprovechando su curva de aprendizaje y, (iii) que el personal de instalación de estas cuadrillas pueda trabajar en el territorio en los barrios y zonas de interés donde se ubican los usuarios en cada municipio; esto último supone contar con las condiciones de seguridad adecuadas para este personal y que no existan limitaciones de días y horarios para lograr dicho avance.

2.4. Como ha sido ya planteado en ocasiones anteriores, desafortunadamente la situación de orden público en las diferentes regiones del departamento de Antioquia y en las zonas de interés del Departamento de Chocó ha continuado con importantes afectaciones, generando en el proyecto los siguientes impactos: (i) imposibilidad



De Vivero & Asociados

ABOGADOS

absoluta de laborar en algunos municipios en algunos periodos de tiempo por las amenazas recibidas y por la sensación generalizada de inseguridad debiendo suspender labores por varios días en algunos municipios, (ii) imposibilidad de trabajo en fines de semana y en horario extendido debiendo suspender las labores y afectando con ello el ritmo de instalaciones diarias por cuadrilla en el proyecto, (iii) abandono de personal de las cuadrillas por miedo ante la situación de orden público que se presenta debiendo iniciar nuevos ciclos de capacitación y curva de aprendizaje con personal de reemplazo, (iv) imposibilidad de consolidar el número previsto de cuadrillas para alcanzar las metas propuestas en el tiempo previsto, (v) imposibilidad de enviar cuadrillas desde otras regiones el país a la región del Proyecto debido a la negativa de éstas de laborar en zonas de conflicto armado, masacres y desplazamientos forzados.

2.5. Nótese que no obstante la diligencia que ha tenido la UT avanzando en las acciones propuestas en el plan de choque, la situación, producto de actos de terceros, se torna irresistible, no dependiendo de la UT ni de su contratante el poder lograr el ritmo de instalaciones previstas para completar la meta 3 el día 28 de febrero de 2021.

2.6. Adicionalmente, al tratar de incorporar más personal local en cada municipio, nos hemos encontrado también con una situación de competencia por este recurso con actividades económicas presentes en algunas zonas (como minería ilegal y otras) que ofertan mejores ingresos a este personal, aumentando por esta vía así mismo las tasas de desertión de estos equipos en campo. Teniendo en cuenta que estas acciones están por fuera del marco de la ley, esta situación no es posible documentarla más allá de los testimonios verbales que los contratistas nos han informado y que aquí revelamos.

2.7. Adicionalmente, como efecto de la pandemia de COVID-19 y en especial por la especial gravedad del segundo pico de contagio que se ha



De Vivero & Asociados

ABOGADOS

desarrollado en todo el país, en la zona de interés las autoridades han debido tomar medidas para su control en materia de toques de queda y confinamientos que impiden así mismo en algunos días y horarios las instalaciones, debiendo suspender labores en los días y horarios indicados por las autoridades.

2.8. Como se evidencia, estas circunstancias son efecto de actos de terceros que son imprevisibles e irresistibles, a pesar de las acciones que realiza la UT para solventarlas, en tanto no es factible realizar las instalaciones con las metas de productividad previstas en las zonas afectadas por los eventos climatológicos y de orden público descritos..”

Posteriormente, mediante comunicación con radicado Mintic 211013917, el contratista dio alcance a la comunicación inicial, informando sobre nuevos hechos de violencia, así:

“(…) el presente documento de alcance a la comunicación de la referencia que da cuenta de nuevos hechos relacionados con orden público, eventos de fuerza mayor que continúan afectando la ejecución del contrato y en particular la tercera meta del mismo en tanto causa suspensiones en las instalaciones, como lo explicamos en la comunicación de la referencia.

Encontramos en su orden los siguientes hechos:

- 1. Nueva masacre y alta incidencia acumulada de las mismas en el Departamento de Antioquia en lo corrido de 2021*

En días recientes (16 de febrero) se presentó una nueva masacre en el municipio de Andes en la región Suroeste del Departamento de Antioquia¹. Esta desafortunada acción de grupos al margen de la ley se suma a varias masacres que han tenido ocurrencia en el país, pero



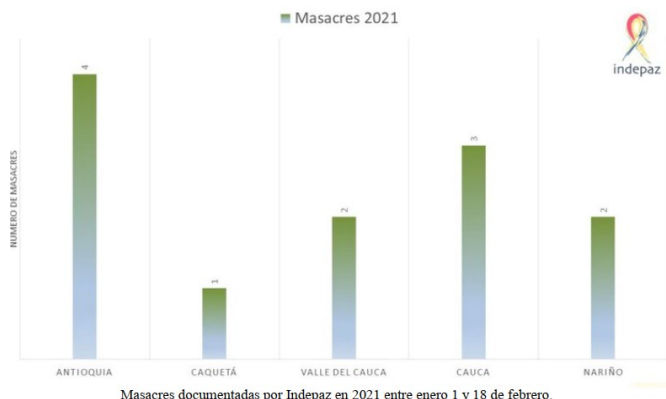
De Vivero & Asociados

ABOGADOS

en especial en el Departamento de Antioquia, afectando al Departamento en su seguridad y en consecuencia impidiendo las labores de la UT en varios municipios para precaver afectaciones a la integridad y vida de nuestros colaboradores en campo.

Al respecto, análisis del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz) relacionados con la incidencia de masacres en Colombia en lo corrido del año 2021² dan cuenta de 12 masacres con 44 víctimas en el país entre enero 1 y febrero 18 del presente año.

De estos eventos, un total de 4 masacres (el 33%) han ocurrido en el Departamento de Antioquia en los municipios de Andes (ya citada), Tarazá (2 masacres, una el 18 de enero y otra el 2 de febrero) y Betania (el 10 de enero) con un total de 15 víctimas (34% de las víctimas).



Esta alta incidencia de estos desafortunados hechos producidos por grupos al margen de la ley que alteran el orden público muestra la especial afectación al Departamento de Antioquia por este tipo de fenómenos, alimentado por grupos con presencia en diversas regiones del Departamento; eventos que generan suspensiones de labores por la afectación directa de las condiciones de seguridad en estas zonas.



De Vivero & Asociados

ABOGADOS

2. Plan Pistola contra fuerza pública en zonas del Bajo Cauca y Urabá en Antioquia

Con motivo de haber dado de baja a líderes del Clan del Golfo, desde la segunda semana de febrero se ha activado por parte de esa organización un “plan pistola” contra miembros de la policía en la región del Bajo Cauca, generando hechos de violencia en las zonas urbanas a plena luz del día que han generado especial temor en la población. En los últimos días se ha extendido este tipo de acciones también a la región del Urabá Antioqueño, afectando dos importantes regiones donde se labora en la instalación de accesos por parte de la UT.

Referencias al mismo y a las conclusiones al respecto que ha comunicado la Fiscalía a los medios se encuentran en el anexo del compendio de noticias de este documento. Lo anterior genera suspensiones de labores cuando por prudencia se hace necesario atender la seguridad e integridad de nuestro equipo en campo.

3. Circulación de panfleto de grupos al margen de la ley con amenazas directas a la población incluyendo las actividades que realiza la UT.

EL 16 de febrero de 2021 fue emitido panfleto de las denominadas AGC-Autodefensas Gaitanistas de Colombia- en el cual establecen amenazas y suspensiones de actividades por tres (3) días a partir del jueves 18 de febrero en los municipios de Caucasia, El Bagre, Tarazá, Montelibano, Nechí, Zaragoza y Yapel, correspondiendo algunas de ellos a las poblaciones principales de la región del Bajo Cauca del Departamento de Antioquia. Se anexa la imagen de dicho



De Vivero & Asociados

ABOGADOS

panfleto a la presente comunicación.

4. Otros hechos de alteración del orden público

Así mismo, en línea con o ya expresado en la comunicación de la referencia, se han venido presentando hechos adicionales de alteración del orden público en diversas regiones que continúan generando suspensiones de trabajo de instalación en algunos municipios ante la necesaria precaución que se debe tener para salvaguardar la integridad y vida de nuestros colaboradores en campo. Al respecto se anexa relación de hechos sucedidos desde el pasado 12 de febrero con referencia a las fuentes de noticias que dan cuenta de ellos. Preocupa la alta incidencia de hechos que allí se relacionan en un tiempo tan corto (12 a 20 de febrero del 2021), lo cual da cuenta de la especial situación de orden público en Antioquia y que empieza a tener también relevancia para el desarrollo de labores en el Chocó(...)"

Como soporte de la solicitud, el contratista adjuntó declaraciones juramentadas de sus empleados y noticias sobre la afectación por orden público, de la siguiente manera:

- a) Declaración Juramentada de Angela Maria Ríos Henao
- b) Declaración Juramentada de Carlos Alberto Barrera Ortega
- c) Declaración Juramentada de Jose Manuel Gallego Palacio

Fecha	Zona	Tipo Afectación	Link
21-ene-2021	Cáceres	Asesinato líder social	https://www.radionacional.co/noticia/regiones/asesinan-lider-social-municipio-de-caceres-antioquia
21-ene-2021	Tarazá	Captura miembros Clan del Golfo	https://caracol.com.co/emisora/2021/02/09/medellin/1612837615_903069.html
21-ene-2021	Bajo Cauca	Homicidios líderes sociales	https://noticias.canal1.com.co/nacional/racha-homicidios-lideres-sociales-bajo-cauca-antioqueno/
25-ene-2021	Bajo Cauca	Caida cabecilla Caparros	https://www.infobae.com/america/colombia/2021/01/25/cayo-alias-banano-cabecilla-urbano-y-de-finanzas-de-los-caparros/
26-ene-2021	Tarazá	Asesinatos	https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/antioquia-dos-desaparecidos-y-un-asesinato-en-taraza-562882 https://www.elspectador.com/noticias/nacional/asesinaron-a-cunada-del-secretario-de-gobierno-de-taraza-antioqui/



De Vivero & Asociados

ABOGADOS

Fecha	Zona	Tipo Afectación	Link
27-ene-2021	Nacional – Mención Antioquia	Análisis consolidado inicio violento año – Masacres líderes sociales	https://www.contagioradio.com/inicio-de-ano-mas-violento-desde-el-acuerdo-de-paz/
28-ene-2021	Ituango	Desplazamientos	https://www.infobae.com/america/colombia/2021/01/28/por-amenazas-de-grupos-armados-ilegales-desplazados-campesinos-en-ituango-antioquia/
29 ene a 9 -feb-2021	Bajo Cauca	Desplazamientos de población	https://www.rcnradio.com/colombia/antioquia/en-coliseo-de-caucasia-permanecen-161-familias-desplazadas-por-amenazas https://www.rcnradio.com/colombia/antioquia/familias-desplazadas-de-caceres-antioquia-aun-no-quieren-volver-al-territorio https://www.telesurtv.net/news/colombia-cacerez-desplazamiento-antioquia-20210206-0010.html https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/antioquia-500-personas-se-desplazaron-en-caceres-564991 https://www.rcnradio.com/colombia/antioquia/el-temor-hizo-que-varias-familias-salieran-de-una-vereda-de-caceres-antioquia https://www.rcnradio.com/colombia/antioquia/unas-65-familias-de-caceres-antioquia-llevan-casi-tres-meses-desplazadas-por https://www.elspectador.com/noticias/nacional/65-familias-desplazadas-no-han-podido-volver-a-caceres-antioquia/ https://www.elspectador.com/noticias/nacional/en-caucasia-antioquia-hay-mas-de-400-personas-desplazadas-desde-caceres/
28 a 30-ene-2021	Suroeste Antioquia	Homicidios múltiples	https://caracol.com.co/emisora/2021/01/30/medellin/1612013218_749932.html https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/investigacion-asesinato-de-dos-personas-en-andes-antioquia-563166
2 a 3 -feb-2021	Tarazá	Asesinato – Masacre Mineros	https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/masacres-en-colombia-tres-mineros-asesinados-en-taraza-564199 https://www.radionacional.co/noticia/actualidad/masacre-taraza-antioquia-anibal-gaviria https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/masacres-en-colombia-tres-mineros-asesinados-en-taraza-antioquia-564199 https://www.elcolombiano.com/antioquia/triple-homicidio-en-zona-rural-de-taraza-NG14562843
3 a 4 -feb-2021	Bajo Cauca	Acción fuerza pública contra diversos grupos	https://www.elinformador.com.co/index.php/general/79-nacional/249475-lanzan-ofensiva-en-contra-de-los-diferentes-grupos-ilegales-el-bajo-cauca-antioqueno https://www.cgfm.mil.co/es/blog/fuerza-publica-arremete-su-ofensiva-en-contra-de-los-diferentes-grupos-al-margen-de-la-ley-en
5 a 8-feb-2021	Bajo Cauca	Acción fuerza pública sobre Clan del Golfo	https://diariolalibertad.com/sitio/2021/02/exitosa-operacion-en-contra-de-la-explotacion-ilecita-de-yacimientos-mineros-en-el-bajo-cauca-antioqueno/ https://www.infobae.com/america/colombia/2021/02/05/capturados-17-implicados-en-explotacion-minera-ilegal-5-de-los-detenidos-son-brasileros/
6-feb-2021	Cáceres, Tarazá	Análisis macro de criminalidad	https://www.elspectador.com/noticias/nacional/en-colombia-hay-un-fenomeno-de-macrocriminalidad/
6-feb-2021	Bajo Cauca	Desplazamiento de comunidades	https://www.ntn24.com/america-latina/colombia/grupo-armado-obliga-familias-de-bajo-cauca-desplazarse-130606
7-feb-2021	Chocó	Paro por acciones de fuerza pública sobre cultivos ilícitos	https://www.notiriosucio.com/2021/02/anuncian-nuevo-paro-en-riosucio-choco/
7-feb-2021	Bajo Cauca (Murindó, Urrao, Dabeiba, Frontino, Vigía del	Confinamientos por incidencia de minas anti persona por grupos armados	https://telemedellin.tv/oia-denuncia-confinamiento-en-el-rio-atrato-por-minas-antipersonal/427597/



De Vivero & Asociados

ABOGADOS

Fecha	Zona	Tipo Afectación	Link
	Fuerte, Bajo Cauca)		
7 y 8-feb-2021	Chocó	Abatido número 2 clan Úsuga	https://www.infobae.com/america/colombia/2021/02/08/abatido-alias-marihuano-el-golpe-mas-certero-contr-el-clan-del-golfo-segun-el-gobierno-colombiano/ https://www.bluradio.com/nacion/alias-marihuano-era-quien-manejaba-en-realidad-el-clan-del-golfo-general-vargas https://www.eltiempo.com/unidad-investigativa/cae-marihuano-el-segundo-hombre-en-la-estructura-del-clan-del-golfo-565321
8-feb-2021	Nacional	Análisis consolidado Masacres año 2020 y prospectivo 2021	https://razonpublica.com/masacres-tantas-no-las-mismas/
9-feb-2021	Bajo Cauca	Acción fuerza pública contra minería ilegal	https://www.cgfm.mil.co/es/blog/exitosa-operacion-en-contra-de-la-explotacion-ilicita-de-yacimientos-mineros-en-el-bajo-0
10-feb-2021	Bajo Cauca	Desplazamiento de comunidades	https://www.infobae.com/america/colombia/2021/02/10/denuncian-desplazamiento-y-confinamiento-de-231-familias-indigenas-en-caceres-antioquia/

Con base en estos argumentos, el contratista solicitó la suspensión del Contrato No. 860 de 2019 por 45 días, “(...) *de modo que sea posible el adecuado despliegue de red e instalación del servicio en los predios de los usuarios y dar de alta los servicios correspondientes bajo adecuadas condiciones de seguridad para el personal a cargo de estas labores*”.

2. Concepto de la Interventoría

El 26 de febrero de 2021, C&M Asesoría y Consultoría S.A.S., emitió concepto mediante comunicación con radicado Mintic No. 211015826, sobre la solicitud de suspensión del Contrato No. 860 de 2019, en los siguientes términos:

“En consecuencia, una vez identificado el impacto en el plan de instalación y las acciones desarrolladas por el Operador frente a los eventos que dieron lugar a configurar la fuerza mayor encontramos coherencia con los hechos y pruebas teniendo en cuenta que existen los elementos para su configuración como lo es la imprevisibilidad e irresistibilidad y externalidad, hechos que provienen de terceros que incidieron en la puesta en marcha de las actividades en su plan de



De Vivero & Asociados

ABOGADOS

instalación del cual generaron una ralentización que redujo el ritmo de instalaciones.

Por tanto, de acuerdo con las consideraciones técnica y jurídica analizadas en el documento, se encuentran soportes suficientes en concordancia con los hechos alegados que demuestran la figura de fuerza mayor, al predicarse las situaciones por decisiones de autoridades para el manejo de la pandemia del COVID-19 y situaciones de orden público alegadas, toda vez que se acreditan los elementos de imprevisibilidad, irresistibilidad y externalidad por parte del Operador frente a su Plan de Instalación y Puesta en Servicio V3 que generó inexorablemente la afectación en el cumplimiento de la segunda meta.

*Considerando todo lo anterior, y de acuerdo con los argumentos expuestos por el contratista y conforme con su solicitud asociada con “I. Que se suspenda temporalmente la obligación de entregar la tercera meta de instalación en al menos cuarenta y cinco (45) días, de modo que sea posible el adecuado despliegue de red e instalación del servicio en los predios de los usuarios y dar de alta los servicios correspondientes bajo adecuadas condiciones de seguridad para el personal a cargo de estas labores” por las razones expuestas anteriormente; **en criterio de esta Interventoría se encuentra que es viable adelantar las acciones administrativas que considere la Entidad para mover la fecha de cumplimiento de la obligación citada en el anexo técnico en su numeral 2.1.2. Plan de instalación y puesta en servicio - DISTRIBUCIÓN DE METAS DE INSTALACIÓN – Tercera Meta.***

Respecto a la solicitud de “II. Que durante la suspensión se le permita a la UT la entrega parcial de accesos instalados para validación de la interventoría. se puede indicar que el Interventor recibirá los accesos que remita el Operador, pero su validación se realizará cuando se haga la entrega total de la meta, siguiendo la metodología definida en el contrato.



De Vivero & Asociados

ABOGADOS

Lo anterior se encuentra en línea con la tercera solicitud de “II. Que la suspensión se levante cuando la UT haya entregado para revisión de la interventoría la totalidad de los accesos correspondientes a la meta 3, y en cualquier caso a más tardar el 15 de abril de 2021”

En consideración a lo previamente expuesto, es preciso indicar que realizar la modificación a la tercera meta implica también realizar modificaciones a los plazos contractuales de las obligaciones a cargo del ejecutor como lo son, la etapa de Instalación, el cumplimiento de meta regional, la etapa de Operación, la fecha estimada de desembolsos y utilizaciones y la fecha de la ejecución contractual (...)”

Del concepto emitido por la Interventoría, se evidencia que la solicitud de suspensión es procedente, en la medida que encontró configurado un evento de fuerza mayor que impidió al Contratista llevar a cabo las actividades necesarias para cumplir la Meta No. 3 del Contrato de Aporte No. 860 de 2019 por un término de 40 días.

3. Análisis de la Solicitud de Suspensión y el concepto de la interventoría

Con base en la solicitud de suspensión de la UNIÓN TEMPORAL ENERGÍA TELECOMUNICACIONES S3 y el concepto de la interventoría, se realiza el análisis jurídico para efectos de emitir el concepto solicitado a esta oficina.

La solicitud de suspensión del Contrato No. 860 de 2019 realizada debe ser analizada a la luz de la cláusula de suspensión de dicho contrato:

“CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: *La ejecución de las obligaciones a cargo del contratista podrá suspenderse únicamente en los siguientes casos: (a) Ante la ocurrencia de un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito de*



De Vivero & Asociados

ABOGADOS

conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, y (b) Por mutuo acuerdo entre las partes.

La solicitud de suspensión elevada por el Contratista invocando alguna de las causales de los literales anteriores deberá presentarse a la entidad contratante con copia a la interventoría, debidamente sustentada, soportada y con suficiencia de material probatorio a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados: i) a la fecha del acaecimiento del hecho generador o ii) desde que el hecho fue conocido por parte del Contratista. Por su parte, la interventoría deberá emitir concepto de viabilidad debidamente sustentado y soportado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud del Contratista sobre el acaecimiento del hecho de fuerza mayor o caso fortuito. Una vez radicado dicho concepto por parte de la Interventoría, la entidad contara con un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes para pronunciarse.

Para todos los efectos, en los casos del literal "a. fuerza mayor o caso fortuito", el FONDO UNICO DE TIC no podrá pronunciarse sin que exista una razón justificada y conceptuada previamente por la Interventoría. Para este caso, la suspensión se entenderá desde la fecha de acaecimiento del evento a que ésta se refiera.

Para todos los efectos, en los casos del literal "b. Mutuo acuerdo entre las partes", se entenderá como fecha de inicio de la suspensión, la acordada entre las partes, en el documento que se suscriba.

En todo caso, las pruebas allegadas por el contratista en su solicitud deberán consultar las reglas previstas en la normatividad vigente, especialmente en lo que hace referencia a la conducencia, pertinencia y utilidad de estas.



De Vivero & Asociados

ABOGADOS

De igual forma, en el caso de que la (5) obligación (es) suspendida (s) afecten de alguna forma las condiciones para desembolsos y/o utilizaciones pactadas en el contrato, el FONDO UNICO DE TIC podrá realizar los ajustes necesarios, de tal suerte que se puedan aprobar utilizaciones y/o desembolsos parciales o proporcionales según lo estime conveniente. Esa decisión y su regulación, deberá ser incluida, de manera justificada en el acta de suspensión que reconozca el evento.

De manera general, las condiciones de la suspensión serán definidas por el FONDO UNICO DE TIC, en el documento de aprobación de esta o en el acta de suspensión, según sea el caso”.

De acuerdo con el pacto contenido en el contrato, el procedimiento a seguir para efectos de suspenderlo, es el siguiente:

- El Contratista debe dirigir la solicitud de suspensión con los soportes del caso a la entidad, con copia a la Interventoría.
- El plazo para hacer la solicitud es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del hecho generador o desde que el hecho fue conocido por el Contratista.
- La Interventoría tiene cinco (5) días hábiles para pronunciarse.
- El FONDO ÚNICO DE TIC tiene cinco (5) días hábiles para pronunciarse, desde que la Interventoría emite el concepto sobre la procedencia de la suspensión.
- Para las suspensiones sustentadas en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, el FONDO ÚNICO DE TIC sólo puede pronunciarse si existe una razón justificada y conceptuada previamente por parte de la interventoría.
- Las partes pueden modificar las condiciones de los desembolsos y utilizaciones, si las condiciones para acceder a los recursos se ven afectadas por las obligaciones suspendidas



De Vivero & Asociados

ABOGADOS

- Las condiciones de la suspensión serán definidas por el FONDO TIC

Aplicando el procedimiento a la solicitud elevada por la Unión Temporal Energía Telecomunicaciones S3, se encuentra:

- El Contratista solicitó la suspensión parcial del Contrato de Aporte No. 860 de 2019, basado en hechos de orden público ocurridos en la región donde se lleva a cabo la instalación en dicho contrato, así como en las medidas sanitarias tomadas por parte de los gobernantes locales en razón al pico de COVID-19, que limitaron la movilidad de las personas e impidieron dar cumplimiento al cronograma establecido para la instalación. A tales efectos, el contratista allegó como soporte noticias de diversos medios de comunicación y declaraciones juramentadas que dan cuenta de lo ocurrido en la zona.
- La solicitud de suspensión se realizó el 12 de febrero de 2021 y los hechos que generaron dicha solicitud, tienen soporte en noticias emitidas desde el 21 de enero de 2021 hasta el 10 de febrero del presente año, por lo tanto, se trata de un hecho continuado.
- La Interventoría emitió concepto favorable sobre la suspensión parcial del Contrato de Aporte No. 860 de 2019, indicando que, en efecto, la Unión Temporal Energía Telecomunicaciones S3 había soportado la ocurrencia de un evento de fuerza mayor no imputable a ésta, consistente en hechos de orden público y medidas sanitarias que limitaron la movilidad en las zonas donde se lleva a cabo el plan de instalación del contrato.

De acuerdo con las consideraciones previas, estaría configurado un hecho de fuerza mayor en los términos del artículo 64 del Código Civil, que impidió a la Unión Temporal Energía Telecomunicaciones S3 llevar a cabo la instalación oportuna de las redes, con el fin de cumplir la Meta No. 3 pactada en el Contrato de Aporte No. 860 de 2019.



De Vivero & Asociados

ABOGADOS

Desde el punto de vista jurídico, la suspensión parcial es viable, en función del análisis que se realice en cada contrato, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado al afirmar:

“Una vez se ha aclarado que la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás.

Por consiguiente en este concepto las referencias a la suspensión del contrato deberán entenderse hechas a la suspensión temporal de la ejecución de las obligaciones que, según el caso, les resulte a las partes temporalmente imposible cumplir.

Ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado que la suspensión es una “parálisis transitoria del contrato”, con algunos efectos. Al respecto indicó:

“Se ha entendido la suspensión como la “parálisis transitoria del contrato”, que tiene lugar cuando no es “posible continuar con su ejecución por circunstancias imputables a la Administración o por hechos externos”; así mismo, que si ante tales circunstancias no se acude a la suspensión del contrato, el contratista se vería afectado “por el acortamiento del plazo contractual.”¹

¹ “[8] DAVILA VINUEZA, Luis Guillermo. “Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. Aproximación crítica a la Ley 80 de 1993”. Segunda Edición. LEGIS. 2003. Bogotá. Pág. 381”.



De Vivero & Asociados

ABOGADOS

Respecto de la suspensión del contrato también se ha dicho que:

“permite legalizar fácil y rápidamente la suspensión del cumplimiento del objeto de un contrato, originada en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (...). El beneficio de esta medida de la suspensión del plazo a través de un acta es tangible, ya que se evitan trámites posteriores más complejos y costosos como son la elaboración y la suscripción de un contrato adicional de plazo...”²³

En otra sentencia, la Sección Tercera reiteró este concepto en la forma que sigue:

“Se ha entendido la suspensión como la “parálisis transitoria del contrato”, la cual, como es natural, tiene incidencia directa en el plazo convenido por las partes para el cumplimiento de una o varias de las obligaciones contractuales respectivas, por manera que si aquella no opera, esto es no se acuerda entre las partes, seguirán corriendo los plazos contractuales”⁴.

Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar.

Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las

² “[9] BAUTISTA MÖLLER, Pedro José. “El Contrato de Obra Pública. Arquetipo del Contrato Administrativo”. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá. 1998. Pág. 47”.

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 16 de julio de 2008, radicado: 16.344.

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 12 de mayo de 2011, radicado: 18.446.



De Vivero & Asociados

ABOGADOS

situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.”⁵ (Resaltado fuera del texto)

Bajo este entendido, la demostración de hechos de fuerza mayor que imposibilitan la ejecución de obligaciones, permite soportar un acuerdo entre las partes, en virtud del cual se reconozcan los efectos en el contrato, esto es, la suspensión de las obligaciones que según el análisis realizado hayan sido afectada por tales eventos.

En este caso, se verificaron la totalidad de requisitos establecidos en la cláusula novena del Contrato de Aporte No. 860 de 2019 para que proceda la suspensión.

3. Conclusión

En atención al análisis realizado frente a la solicitud de suspensión se concluye lo siguiente:

- La solicitud de suspensión se realizó por fuerza mayor, y se sustentó en la imposibilidad de acceder a la zona donde debía realizarse la instalación en ejecución del contrato, por hechos de orden público y limitaciones de movilidad originadas en medidas sanitarias.
- Según la cláusula de suspensión del Contrato de Aporte No. 860 de 2019, la solicitud se debe realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que el contratista conoció el hecho. En este caso, la solicitud de suspensión se realizó dentro de dicho plazo, toda vez que se trata de hechos continuados.

⁵Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 5 de julio de 2016, C.P.: Germán Bula Escobar, Radicación: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)



De Vivero & Asociados

ABOGADOS

- Teniendo en cuenta que se trata de un hecho de fuerza mayor el que origina la suspensión del contrato, se verificó el concepto de viabilidad dado por la interventoría, quien realizó la recomendación correspondiente, previo análisis de los hechos y soportes puestos a consideración.
- Respecto del término de la suspensión, la interventoría manifestó que procedía la solicitud de 40 días, según el análisis que realizó sobre el impacto de los hechos puestos a consideración.

Quedamos a su disposición en caso de requerir cualquier aclaración sobre los términos del presente concepto.

Atentamente,



FELIPE DE VIVERO ARCINIEGAS



PAULA GALLO VELÁSQUEZ



MARÍA CATALINA GUERRERO CÁRDENAS